



**CARTA DE INTENCIÓN PARA COLABORAR
ENTRE
EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE ESTADOS UNIDOS
Y
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América (DHHS), actuando a través del Instituto Nacional del Cáncer (NCI), y el Ministerio de Salud de la República del Perú (MINSA), actuando a través del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) (a quienes en lo sucesivo se les denominará los "Participantes"),

Reconociendo que el cáncer se encuentra actualmente entre los tres flagelos más letales en América Latina y en todo el mundo y ya no se le considera como una enfermedad que afecte únicamente a países con elevados niveles de ingresos;

Comprendiendo que intervenciones como vacunas, antibióticos, mejoras en la sanidad, y la educación sobre los riesgos de los estilos de vida y sobre el comportamiento pueden mejorar o prevenir la elevada incidencia de tipos de cáncer asociados con agentes identificables (v.g., cervical, de estómago, hígado y pulmón);

Advirtiendo la importancia de trabajar juntos para tratar temas de interés mutuo en los campos de la prevención y control del cáncer, epidemiología y ciencias demográficas, diagnóstico y detección temprana del cáncer, tratamientos, e investigación conductual;

Reconociendo que la educación pública debería llevarse a cabo de una manera culturalmente apropiada y éticamente correcta;

Deseando fomentar una mayor comprensión y reforzar las futuras relaciones en la investigación médica entre los dos países a fin de mejorar el manejo clínico de pacientes con cáncer, reducir el impacto del cáncer en la población, y elevar la calidad de vida de los pacientes con cáncer de una manera global;

Con el objetivo de reforzar los vínculos existentes entre las comunidades de salud pública, médica y científica en ambos países y, de ser apropiado, con otros países;

Tienen las siguientes intenciones:

Principios Generales

- A. Los Participantes tienen la intención de mejorar y aumentar los esfuerzos de cooperación en los campos de salud pública, medicina, ciencias e investigación del cáncer de conformidad con los siguientes principios generales:



- (1) Esta Carta de Intención deberá proporcionar un marco para alentar la cooperación bilateral para tratar asuntos y problemas de importancia en los campos de salud pública, medicina, ciencias e investigación del cáncer.
- (2) La cooperación derivada de esta Carta de Intención deberá brindar apoyo y reforzar las relaciones entre instituciones e investigadores de los Estados Unidos de América y la República del Perú, y no deberá limitar dichas relaciones de manera alguna.
- (3) Las actividades, en la medida de lo posible, deberán estar coordinadas con, o deberán apoyar las metas de, organismos internacionales de salud tales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud.

Áreas de Cooperación

A. Los Participantes esperan fortalecer la cooperación en una amplia gama de intereses mutuos, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, las siguientes áreas:

- (1) Investigación básica, clínica y translacional sobre el cáncer;
- (2) Bioinformática y sistemas de datos;
- (3) Tecnologías y metodologías avanzadas;
- (4) Sistemas de información sobre la salud, incluyendo telecomunicaciones, telemedicina, equipo biomédico, metodologías estadísticas y la interoperabilidad de los sistemas de información;
- (5) Difusión de información sobre el cáncer y educación pública;
- (6) Desarrollo de capacidades, la capacitación de científicos e investigadores y el uso compartido de tecnología, experiencia y pericia;
- (7) Realización de ensayos clínicos de fase temprana con tratamientos comprobados con sensibilidad cultural y lingüística; y
- (8) Mejora de registros de cáncer ya existentes.

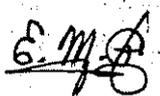
B. Los Participantes podrán identificar, mediante decisiones mutuas, otras áreas de interés.

Organización de la Cooperación

El Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América y el Ministro de Salud Pública de la República del Perú deberán supervisar la aplicación de esta Carta de Intención. El NCI deberá coordinar las actividades llevadas a cabo conforme a esta Carta de Intención en representación del HHS, y el INEN deberá coordinar las actividades derivadas de esta Carta de Intención en representación del MINSA.

Métodos de Cooperación

A. De acuerdo con las leyes, reglamentos y políticas nacionales aplicables y en congruencia con las misiones y programas actuales de los Participantes, la cooperación conforme a esta Carta de Intención



podría incluir la promoción de intercambios de información técnica y materiales de investigación; el desarrollo de proyectos colaborativos de investigación; acceso recíproco a laboratorios, bases de datos y repositorios de investigación; visitas de especialistas profesionales o expertos; actividades de capacitación; y foros de colaboración tales como seminarios, talleres, simposios y conferencias.

B. Los Participantes tienen la intención de cooperar en proyectos de colaboración en tres áreas científicas amplias:

- (1) Investigación científica y clínica, encaminada a incluir estudios clínicos y ensayos clínicos de fase temprana, que debiera estar dirigida a tipos específicos de cáncer que determinen los Participantes de mutuo acuerdo;
- (2) Desarrollo de recursos humanos, incluyendo la capacitación y desarrollo de investigadores y científicos clínicos para dar apoyo y promover la excelencia en la investigación; y
- (3) Desarrollo de tecnología y capacidad, incluyendo el desarrollo y adaptación de tecnologías avanzadas y el aumento de infraestructuras de investigación ya existentes.

Los Participantes acordarán los detalles específicos relacionados con proyectos individuales posteriormente a la firma de esta Carta de Intención. Los Participantes tienen la intención de utilizar las mejores prácticas comerciales al realizar las actividades de colaboración derivadas de esta Carta de Intención.

C. Los Participantes tienen la intención de fomentar y facilitar el establecimiento de relaciones directas entre las instituciones e individuos apropiados en los dos países. Los Participantes podrán, en congruencia con el derecho aplicable y las prácticas habituales y acostumbradas, explorar oportunidades de colaboración con grupos no gubernamentales, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, centros médicos académicos y organizaciones filantrópicas.

Propiedad Intelectual y Publicaciones

Los Participantes reconocen que las actividades de cooperación que se realicen conforme a esta Carta de Intención podrían producir resultados susceptibles de patentarse y llevar a la publicación de hallazgos científicos. Los Participantes tienen la intención de asegurar la protección adecuada y eficaz de la propiedad intelectual que llegue a crearse o proporcionarse conforme a esta Carta de Intención y concertaciones de implementación pertinentes. Los Participantes tienen la intención de estipular disposiciones para la asignación de propiedad intelectual, derechos de autor, y derechos de patente en concertaciones posteriores.



Transferencia de Tecnología

- A. Los Participantes no tienen la intención de transferir ninguna información o equipo que requiera protección relacionada a los intereses de la defensa nacional o de las relaciones internacionales de los países Participantes, y clasificada como tal, de acuerdo con las leyes nacionales y regulaciones, bajo esta Carta de Intención. En el caso de que, en el curso de las actividades de cooperación acordadas bajo esta Carta de Intención los Participantes identifiquen información o equipo conocido o sabido que requiera tal protección, los Participantes deberán notificar inmediatamente a los oficiales apropiados de su gobierno y les consultarán para identificar, por escrito, las medidas de seguridad pertinentes a implementar, y si es adecuado, solicitar la modificación de esta Carta de Intención para que se incorporen tales medidas.
- B. Los Participantes tienen la intención de acatar las guías de Mejores Practicas establecidas, para la recolección, almacenamiento, administración y distribución de bioespecímenes derivados de los protocolos de investigación clínica.
- (1) La Sociedad Internacional para Depósitos Biológicos y Medioambientales <http://isber.org>
 - (2) La Oficina de Investigación de Depósitos Biológicos y Bioespecímen <http://biospecimens.cance.gov>
- C. Los Participantes deberán transferir toda la información relevante desclasificada y de exportación controlada o equipo, de acuerdo con las leyes y regulaciones relevantes de cada país. Si alguno de los Participantes lo estima necesario, los Participantes deberán incorporar provisiones detalladas para la prevención de transferencias o retransferencias desautorizadas de tal información o equipo dentro los contratos o implementar acuerdos para llevar a cabo el trabajo bajo esta Carta de Intención.
- (1) Los Participantes tienen la intención de de facilitar la adquisición de tecnología a través de la importación y exportación de equipo, aparatos científicos y bioinformática o sistemas de datos. Los Participantes deberán desarrollar específicos Acuerdos para la Transferencia de Materiales (MTAs, por sus siglas en inglés), conjuntamente con sus respectivas instituciones participantes.
 - (2) Los Participantes tienen la intención de facilitar la importación y exportación de grado de investigación y agentes de grado clínico específicamente identificados, con el sólo propósito de llevar a cabo estudios de investigación clínica o ensayos clínicos de fase temprana.
- D. Los Participantes deberán marcar e identificar la información de exportación controlada para poder identificarla como exportación controlada y deberán identificar cualquier restricción en el posterior uso o transferencia de tal información.

Financiamiento y Consideraciones Legales

- A. Los Participantes tienen la intención de emprender todas las actividades de cooperación de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas de los Estados Unidos de América y la República del Perú, sujeto a la disponibilidad de personal, recursos y fondos asignados o donados.



- B. Cada Participante tiene la intención de proporcionar financiamiento para sus propias actividades conforme a esta Carta de Intención, sujeto a la disponibilidad de recursos y fondos asignados o donados.
- C. Nada de lo que contiene esta Carta de Intención tiene la intención de crear obligaciones exigibles legalmente.

Relación con Otros Contratos y Acuerdos

Esta Carta de Intención no es un acuerdo internacional y no crea ningún derecho o responsabilidad bajo la ley internacional.

Protección de Sujetos Humanos y Animales

Ambos Participantes reconocen la importancia de la protección de sujetos humanos y animales en cualquier programa de investigación, de salud pública o médico. Reconociendo lo anterior, tanto los Estados Unidos de América como la República del Perú han adoptado leyes y reglamentos para la protección de sujetos humanos y animales y los Participantes tienen la intención de cumplirlos.

Resolución de Controversias

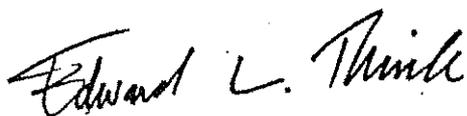
Los Participantes tienen la intención de resolver cualquier controversia que pudiera surgir en relación con esta Carta de Intención mediante consulta y decisiones mutuas.



Fecha de Inicio, Terminación y Modificación

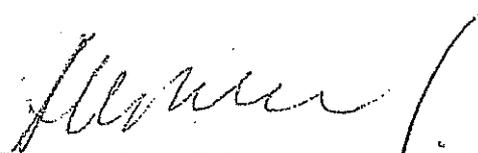
Las actividades se podrán iniciar a la firma de ambos Participantes y podrán continuar por cinco años. Esta Carta de Intención podrá ser prorrogada o modificada mediante una declaración mutua por escrito. Cada uno de los Participantes podrá dar por terminada la cooperación que se deriva de esta Carta de Intención si uno de ellos da aviso por escrito al otro con noventa (90) días de antelación.

Firmado en Washington, este día 2º de Junio del 2012, en los idiomas inglés y español.



Dr. Edward L. Trimble
En representación del Dr. Harold Varmus
Director, Instituto Nacional del Cáncer

En representación del DEPARTAMENTO DE
SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Harold Forsyth
Embajador del Perú ante los Estados Unidos de
América

En representación del MINISTERIO DE SALUD
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

